



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 29 de abril de 2021

N° 29274-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 171
(De miércoles 14 de abril de 2021)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decreto Ejecutivo N° 172
(De miércoles 14 de abril de 2021)

QUE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 43
(De martes 27 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE GRACIELA ISABEL MAUAD PONCE COMO DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 171 DE 14 DE ABRIL DE 2021.

Resolución N° 44
(De martes 27 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MARLIN ROMELIS TELLO AGUILAR COMO SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 172 DE 14 DE ABRIL DE 2021.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DSA-004-2021
(De martes 06 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE PROHÍBE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS QUE CONTENGAN EN SU FORMULACIÓN EL PRINCIPIO ACTIVO COLISTINA Y SUS SALES.

Resolución N° OAL-049-A-ADM-2021
(De viernes 26 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA BLANCA EDITH GÓMEZ E, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

Resolución N° OAL-063-ADM-2021
(De miércoles 14 de abril de 2021)

CREA LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN A LA LEY NO.206 DE 30 DE MARZO DE 2021, QUE CREA LA AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 001-2021
(De martes 20 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE COCLÉ A LA LICENCIADA VIVIAN DE LEON, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ABOGADO. EN SU CONDICIÓN DE JUEZ EJECUTOR.

Resolución N° 002-2021
(De martes 20 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE HERRERA A LA LICENCIADA MICHELLE MARLENE RÍOS DÍAZ, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ABOGADO. EN SU CONDICIÓN DE JUEZ EJECUTOR.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 260
(De jueves 11 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT,S.A., AUTORIZACIÓN PARA OPERAR TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución de Junta Directiva N° SBP-GJD-0001-2021
(De martes 13 de abril de 2021)

QUE RECONOCE TEMPORALMENTE LAS CARTAS DE GARANTÍA DEL PROGRAMA GARANTÍA BANCA DE OPORTUNIDADES CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 39, 41 Y 42 DEL ACUERDO NO. 4-2013 SOBRE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO / OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Acta N° 1
(De martes 06 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ PARA EL AÑO 2021.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO EJECUTIVO No. 171
De 14 de Abril de 2021



Que nombra al Director General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **GRACIELA ISABEL MAUAD PONCE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-802-1286, en el cargo de Director General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia:

Posición: 01

Salario Mensual: B/.3,000.00

Gasto de Representación: B/.3,000.00

Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.001.01.01.001

Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.001.01.01.030

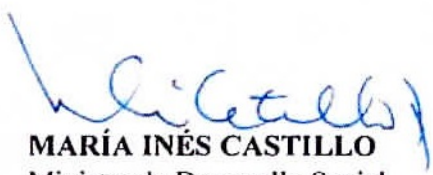
Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 18 de la Ley 14 de 23 de enero de 2009.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* días (14) del mes de *Abril* del año dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO
Ministra de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 172
De 14 de Abril de 2021



Que nombra a la Subdirectora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **MARLIN ROMELIS TELLO AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 4-290-437, en el cargo de Subdirectora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Cargo: Subdirectora General

Posición: 02

Salario Mensual: B/.2,500.00

Gastos de Representación: B/.2,500.00

Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.071.01.01.001

Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.071.01.01.030

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 18 de la Ley 14 de 23 de enero de 2009.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* (14) días del mes de *Abril* del año dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 43
De 27 de abril de 2021

LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Graciela Isabel Mauad Ponce como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 171 de 14 de abril de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Graciela Isabel Mauad Ponce como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Graciela Isabel Mauad Ponce como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por el

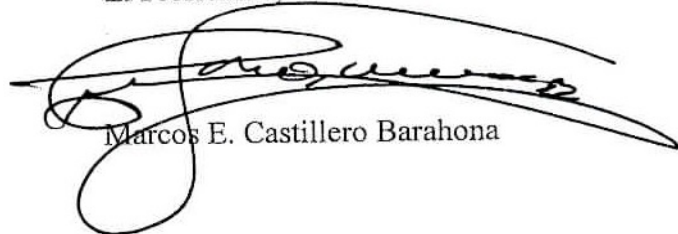


excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 171 de 14 de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de
abril del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General



RESOLUCIÓN Nº 44

De 27 de abril de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Marlin Romelis Tello Aguilar como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 172 de 14 de abril de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de subdirectora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Marlin Romelis Tello Aguilar como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Marlin Romelis Tello Aguilar como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por

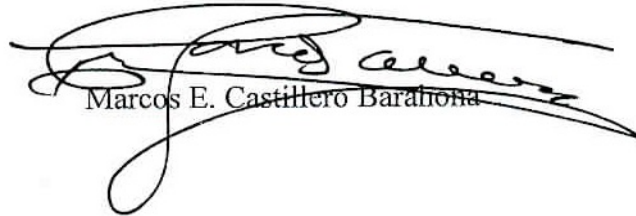


el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 172 de 14 de abril de 2021.

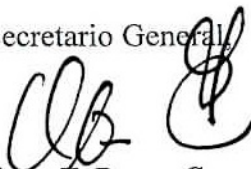
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de
abril del año dos mil veintiuno.

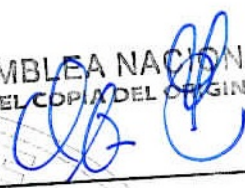
El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General


Quiblan T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Lcdo. Quiblan Panay G.
Secretario General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Salud Animal



RESOLUCIÓN N° DSA-004-2021
(Panamá 06 de abril de 2021)

El Director Nacional de Salud Animal en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Salud Animal con el objetivo de proponer e implementar las políticas de salud animal en el territorio de la república. Así como también, vigilar y ejecutar las actividades en materia de salud animal y proponer las normas para su importación, exportación, tránsito y movilización de los productos, subproductos, insumos para su uso, desechos y desperdicios cuando representen un riesgo para su salud por ende supervisar y vigilar su cumplimiento.

Que la Ley 23 en su Título 1, faculta a la Dirección Nacional de Salud Animal para regular la utilización y comercialización de los medicamentos para uso exclusivo veterinario.

Que la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en ejercicio de las competencias que se establecen en el Decreto No. 99 del 4 de agosto de 2015 que adopta el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08, está facultada para denegar y cancelar el registro de los productos, siempre que el mismo represente riesgo inadmisiblemente comprobado para la salud pública, animal o el ambiente.

Que es obligación de la Autoridad proteger la salud de las personas, promover y mantener estándares adecuados en el medio ambiente y en especial en la salud animal, la cual puede incidir en la salud humana.

Que existen productos que contienen en su formulación el principio activo Colistina y sus sales, registrados en el Departamento de Registro y que se comercializan en Panamá.

Que la resistencia a los antimicrobianos genera cada año cuantiosas pérdidas humanas, animales y económicas en todo el mundo.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) insta a todos los países a que tomen medidas para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) impulsa el uso racional y prudente de los agentes antimicrobianos a través de su estrategia aprobada en el año 2015 y apoya el Plan Mundial elaborado por la OMS.

Que la OMS ha elaborado un listado de agentes antimicrobianos de uso crítico en salud humana.

Que el agente antimicrobiano Colistina y sus sales, se encuentra clasificado por la OMS como de "RESERVA" debido a su importancia como herramienta terapéutica de última elección en unidades de cuidados intensivos.

Que, por lo tanto, resulta importante preservar al citado antimicrobiano como herramienta terapéutica para la salud humana.

Que los resultados obtenidos por el Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano han demostrado niveles significativos de resistencia a la Colistina.

Que, en consecuencia, resulta necesario no administrar la Colistina y ninguna de sus sales a los animales, con el objeto de preservar su eficacia en el tratamiento de infecciones causadas por bacterias multiresistentes en humanos.

Que, para disminuir la presentación de resistencia a la Colistina, transmitida por los alimentos, es necesario denegar el registro de productos y cancelar los registros existentes de los productos que contengan en su formulación el principio activo Colistina y sus sales, así como, prohibir su importación, fabricación y comercialización.

En virtud de las consideraciones anteriores:

RESUELVE

PRIMERO: Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la elaboración, distribución, importación, uso y tenencia de productos veterinarios que contengan en su formulación el principio activo Colistina y sus sales.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes de registro y renovación de registro de los productos que contengan en su formulación el principio activo Colistina y sus sales.

TERCERO: Otorgar seis (6) meses calendario para que las empresas agoten los inventarios de productos que contengan como ingrediente activo Colistina o sus sales, periodo tras el cual no se permitirá más su comercialización.

CUARTO: Cumplido el plazo establecido en el artículo tercero, todos los Certificados de Uso y Comercialización de productos veterinarios que contengan en su formulación Colistina y sus sales, serán cancelados.

QUINTO: La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 44 de 1 de agosto de 2001 y la Ley 62 de 26 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. CONCEPCIÓN SANTOS SANJUR
Director Nacional

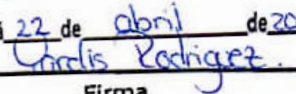

TÉCN. YARELIS RODRÍGUEZ
Secretaria Ad Hoc



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

Despacho del Director.

CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento
Original que reposa en nuestros archivos.

Panamá 22 de abril de 2021

Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-049-A-ADM-2021 PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada **BLANCA EDITH GÓMEZ E.**, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, a la Licenciada **BLANCA EDITH GÓMEZ E.**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-130-36, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde el día veintisiete (27) de marzo de 2021 hasta el quince (15) de abril de 2021.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.
Panamá 13 de abril de 20 21
Genere B. de Senit
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL- 063-ADM-2021 PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 2021

Crea la Comisión de Trabajo para la elaboración de la Reglamentación a la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos.



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política, establece que el Estado prestará atención especial al desarrollo del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y su adecuada utilización y conservación, a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa.

Que la Ley No.12 del 25 de enero de 1973, en su artículo 3, establece que Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está integrado por organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución con las Direcciones que determina la Ley y las que establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que el Decreto Ejecutivo No.277 de 3 de julio de 2019, que crea el Gabinete Agropecuario, adscrito a la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones, considera necesario y se hace imprescindible la creación de un organismo al más alto nivel que oriente al accionar del sector agropecuario priorizando la atención del productor nacional de tal manera que logre ser más competitivo, innovador, capaz de asegurar la soberanía alimentaria nacional y que pueda incursionar en los mercados internacionales con productos de calidad y valor agregado.

Que la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No.29253 de 30 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos, establece en su artículo 40, que debe ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de su promulgación.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministro de Desarrollo Agropecuario considera necesario crear la Comisión para la elaboración de la Reglamentación a Que crea la Agencia Panameña de Alimentos a nivel sectorial.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Comisión de Trabajo para la elaboración de la Reglamentación a la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021 a nivel sectorial, integrada por:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o a quien éste designe.
2. El Ministro de Comercio e Industrias o a quien éste designe.
3. El Ministro de Economía y Finanzas o a quien éste designe.
4. El Ministro de Salud o a quien éste designe.
5. El Ministro Consejero de Asuntos Agropecuarios o a quien éste designe.
6. La Secretaría Técnica del Gabinete Agropecuario o a quien ésta designe.
7. El Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional o a quien éste designe.
8. El Administrador de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o a quien éste designe.
9. Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, o a quien este designe.

SEGUNDO: La Comisión de Trabajo para la reglamentación de la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos a nivel sectorial, será presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o a quien éste designe y fungirán como Secretarios Ad-hoc los Asesores Legales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.



TERCERO: La Comisión de Trabajo para la reglamentación de la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la hoja de ruta para la elaboración del Decreto Ejecutivo que Reglamenta esta ley.
2. Establecer los criterios y lineamientos para su elaboración.
3. Convocar las reuniones necesarias de coordinación.
4. Designar los participantes de la mesa de trabajo.
5. Aprobar el Proyecto de Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021.

CUARTO: La Comisión de trabajo para la Reglamentación de la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos será coordinada por los Asesores Legales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a fin de establecer con los integrantes, las fechas de las reuniones virtuales o presenciales en cumplimiento de las medidas de bioseguridad decretadas por el Ministerio de Salud producto de la Declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

QUINTO: Las funciones de los miembros de la Comisión de Reglamentación de la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos, serán las siguientes:

1. Elaborar un cronograma de trabajo, con tiempos determinados para la elaboración de Decreto Ejecutivo que reglamenta la ley.
2. Participar permanentemente en la discusión y elaboración de esta Reglamentación.
3. Habilitar espacios de trabajos virtuales o presenciales, en medio de las condiciones de la pandemia por COVID-19.
4. Entregar en el término de treinta (30) días hábiles, a la Comisión, el borrador de la Reglamentación para su aprobación.
5. Las demás que la Comisión le asigne.

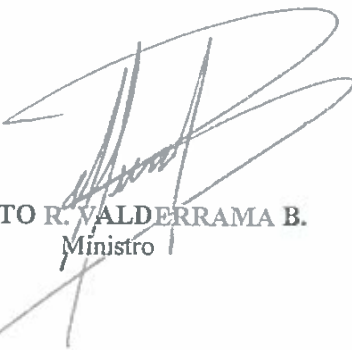
SEXTO: La Comisión de trabajo para la Reglamentación de la Ley No.206 de 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos, presentará el Proyecto de Decreto Ejecutivo reglamentando en un periodo de treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.12 del 25 de enero de 1973, Ley No.206 de 30 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo N°277 de 3 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA. Que el presente documento es fiel copia de s
original

Panamá 23 de abril de 20 21


Secretana





REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION 001-2021

De 20 de abril de 2021

EL GERENTE GENERAL

en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, le concede al Gerente General Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas a favor del Banco, así como para el pago de los créditos que este haya adquirido por cesión u otro concepto, cuyo ejercicio puede delegar en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso de cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

Que mediante Toma de Posición del 16 de abril del 2021, se le comunica a la Licenciada VIVIAN DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, abogado, portador de la cedula de identidad personal número nueve setecientos diecinueve mil quinientos cuatro (9-719-1504), que a partir de la fecha se le asigna como Juez Ejecutor en la provincia de Coclé.

Que se requiere delegar a la Licenciada VIVIAN DE LEON, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por la Ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, especialmente para la provincia de Coclé, por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Coclé a la Licenciada VIVIAN DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, abogado, portadora de la cedula de identidad personal número nueve setecientos diecinueve - mil quinientos cuatro (9-719-1504). En su condición de Juez Ejecutor.

SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numeral 5, artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIO RICORD BERNAL

Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel
copie de su original que reposa en nuestros archivos

Firma:

Fecha: 22/4/2021 Hora: 12:23



REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION 002-2021

De 20 de abril de 2021

EL GERENTE GENERAL
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, le concede al Gerente General Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas a favor del Banco, así como para el pago de los créditos que este haya adquirido por cesión u otro concepto, cuyo ejercicio puede delegar en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso de cobra coactiva en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

Que, mediante Toma de Posición del 19 de febrero del 2021, se le comunica a la Licenciada, MICHELLE MARLENE RIOS DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, abogado, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - siete ochenta y seis - dos mil trescientos treinta y dos (8-786-2332), que, a partir de la fecha, se le asigna como Juez Ejecutor en la provincia de Herrera.

Que se requiere delegar a la Licenciada MICHELLE MARLENE RIOS DIAZ, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por la Ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, especialmente para la provincia de Herrera, por lo tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Herrera a la Licenciada MICHELLE MARLENE RIOS DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, abogado, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - siete ochenta y seis - dos mil trescientos treinta y dos (8-786-2332). En su condición de Juez Ejecutor.

SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numeral 5, artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIO RICORD BERNAL

Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel
copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma:

Fecha: 22/4/2021 Hora: 12:23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 260
11 de marzo de 2021



Por medio de la cual se le concede a la sociedad INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT, S.A., autorización para operar tránsito aduanero internacional de mercancías no nacionalizadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA señala que "Tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el presente Código y su Reglamento";

Que para los efectos del cumplimiento del régimen, el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas a través de apoderada legal, a favor de la de la sociedad INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT, S.A., debidamente inscrita a Folio 821350(S) de la sección micropelícula mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor José Luis Apodaca Montes varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula 8-724-2380 solicita renovación del permiso para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías de conformidad con el Capítulo VII, Sección IV del RECAUCA y el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959;

Que a la sociedad se le concedió renovación de licencia para operar tránsito aduanero internacional de mercancías no nacionalizadas mediante la Resolución 904-04-051-OAL de 30 de enero de 2020 vigente hasta el 5 de junio de 2021;

Que la sociedad INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT, S.A., debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley 1 de 13 de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas concomitante con el artículo 2 del Decreto 130 de 1959;

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT, S.A., consignó fianza de obligación fiscal (1-97) 04-17-35374-4 dada el 18 de febrero de 2021, expedida por Optima Compañía de Seguros, a favor de Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), con vigencia hasta el 5 de enero de 2024 para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de reembarque de las mercancías de tránsito;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

1° **CONCEDER** a la sociedad INTERTRANSPORT LOGISTIC FREIGHT, S.A., debidamente inscrita a Folio 821350(S), de la sección micropelícula mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Jose Luis Apodaca Montes, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-724-2380 autorización, para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional mercancías de conformidad con el Capítulo VII, Sección IV del RECAUCA y el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959;

Esta autorización se otorga desde el vencimiento de la Resolución 904-04-051-OAL de 30 de enero de 2020 es decir; desde el 6 de junio de 2021 hasta 5 de enero de 2024.

Página 2
Resolución 260
11 de marzo de 2021

2° ADVERTIR que las solicitudes del permiso provisional, deben hacerse 30 días antes del vencimiento en que se le otorga la autorización.

3° ADVERTIR que en todo lo que no estuviese previsto en la presente resolución se aplicaran las disposiciones de la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto Gabinete 12 de 2016 y Decreto 130 de 1959.

4° ADVERTIR que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

5° ADVERTIR que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia de operaciones de tránsito internacional de mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanente del servicio aduanero.

6° ADVERTIR que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el Sistema Informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

7° ADVERTIR que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

8° ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia; a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Sheila Leticia Hernández
Secretaría General

TIB/SH/nd/sced



Tayra Ivonne Barsallo, E.E.M.
Directora General

Tayra Ivonne Barsallo

El Director General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 20 DE 04 DE 2021



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
en Panamá a las 1:10 p.m.
la hora del día 19
de abril de 20 21
notifique a José Luis Apodaca

La resolución No. 260

José Luis Apodaca
Recibido por

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-0001-2021 (13 de abril de 2021)

“Que reconoce temporalmente las cartas de garantía del Programa Garantía Banca de Oportunidades con relación a los artículos 39, 41 y 42 del Acuerdo No. 4-2013 sobre la Gestión y Administración del Riesgo de Crédito”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar normas de aplicación general para la definición e identificación de créditos a clientes relacionados entre sí o relacionados con los bancos o con los grupos bancarios;

Que de conformidad con el numeral 36 del artículo 3 de la Ley Bancaria, las resoluciones son decisiones adoptadas por el Superintendente o por la Junta Directiva, en ejercicio de las facultades que le confiere la referida Ley, aplicable a un caso en particular;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de esta Superintendencia fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que le corresponde a la Junta Directiva definir y establecer los criterios para la gestión del riesgo de crédito incluyendo los procesos y procedimientos que se deben observar en cada una de sus fases;

Que mediante Acuerdo No. 4-2013 de 28 de mayo de 2013 y sus modificaciones, se establecen las disposiciones sobre gestión y administración de riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance;

Que los artículos 39, 41 y 42 del Acuerdo No. 4-2013 establecen las garantías válidas para el cálculo del monto de las provisiones específicas, los parámetros para su valoración y el valor presente de dichas garantías elegibles como mitigantes de riesgo;

Que como consecuencia de los efectos de la pandemia global de salud COVID-19, se hace necesario establecer medidas de apoyo a los diferentes sectores de la economía panameña, incluyendo a los emprendedores y empresarios de la microempresa, razón por la cual el Gobierno Nacional a través de sus entidades está promoviendo diferentes programas existentes que tienen como objetivo el desarrollar un plan de recuperación económica y social para mantener los empleos y la estabilidad económica de nuestro país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 191 de 31 de julio de 2020 se crea el Programa Garantía Banca de Oportunidades, con el propósito de facilitar el acceso al crédito a las microempresas en su etapa de emprendimiento o que se están reinventando;

Que mediante el Programa Garantía Banca de Oportunidades la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) a través del Fondo de Garantía, avalará los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros, a las microempresas en su etapa de emprendimiento o que se estén reinventando;

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 191 de 2020, los financiamientos bajo el Programa Garantía Banca de Oportunidades se limitarán a préstamos con una cuantía entre B/.2,000.00 a B/.5,000.00 con un plazo máximo de 84 meses para su cancelación;

Que mediante el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 191 de 2020 se establece que el Programa Garantía Banca de Oportunidades tiene una vigencia de 18 meses a partir de la fecha de emisión de la primera garantía o hasta la colocación total de los fondos iniciales que hayan sido asignados por las entidades bancarias para el otorgamiento de préstamos a garantizar por el programa;

Que para esta Superintendencia de Bancos resulta de gran importancia el Programa Garantía Banca de Oportunidades, entendiendo que nuestra labor como entidad del Estado panameño es que el centro bancario internacional se mantenga sólido y contribuya con la economía del país, en especial frente a la situación actual;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de reconocer temporalmente las cartas de garantía del Programa Garantía Banca de Oportunidades las cuales estarán vigentes hasta que se extingan los préstamos garantizados por el referido Programa, como garantías admisibles para el cálculo de provisiones específicas conforme a los artículos 39, 41 y 42 del Acuerdo No. 4-2013, a fin de respaldar los créditos conferidos por el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros a las microempresas en su etapa de emprendimiento o que se estén reinventando que apliquen a dicho programa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CARTAS DE GARANTÍAS DEL PROGRAMA GARANTÍA BANCA DE OPORTUNIDADES. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo No. 4-2013, se reconoce de manera temporal las cartas de garantías emitidas por la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) bajo el Programa Garantía Banca de Oportunidades a través del Fondo de Garantía las cuales estarán vigentes hasta que se extingan los préstamos garantizados por el referido Programa, como garantías admisibles para el cálculo de provisiones específicas, a fin de respaldar los créditos conferidos por el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros a las microempresas en su etapa de emprendimiento o que se estén reinventando.

ARTÍCULO 2. VALORACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL PROGRAMA GARANTÍA BANCA DE OPORTUNIDADES. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del Acuerdo No. 4-2013, se reconocen las cartas de garantía del Programa Garantía Banca de Oportunidades, consistentes en una garantía principal con cobertura del 90% del saldo insoluto más intereses a noventa (90) días, siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 191 de 31 de julio de 2020 por el cual se crea el Programa Garantía Banca de Oportunidades.

En el caso que la entidad bancaria presente un reclamo a la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) contra el Fondo de Garantía y el mismo sea desestimado o se dé el vencimiento del plazo para presentarlo conforme al Decreto Ejecutivo No. 191 de 2020, deberá proceder de forma inmediata al castigo de la operación afectada.

ARTÍCULO 3. VALOR PRESENTE DE LAS GARANTÍAS DEL PROGRAMA GARANTÍA BANCA DE OPORTUNIDADES. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo

Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0001-2021
Página 3 de 3

No. 4-2013, la valoración de las garantías del Programa Garantía Banca de Oportunidades como mitigante de riesgo será reconocida conforme a lo siguiente:

Garantía	Valor presente
Cartas de garantía emitidas por la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) bajo el Programa Garantía Banca de Oportunidades a través del Fondo de Garantía.	100% del monto garantizado por la AMPYME, es decir el 90% del saldo insoluto del préstamo más intereses a noventa (90) días.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN DEL PROGRAMA. El Programa Garantía Banca de Oportunidades estará vigente mientras dure el referido Programa o hasta la colocación total de los fondos iniciales que hayan sido asignados por las entidades bancarias para el otorgamiento de préstamos a garantizar por el programa.

En virtud de lo anterior, la presente medida temporal surtirá efectos hasta tanto se mantenga vigente el Programa Garantía Banca de Oportunidades.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las entidades bancarias participantes del Programa Garantía Banca de Oportunidades deberán presentar un informe semestral con el detalle de la cartera bajo este Programa y su estatus de morosidad o cualquier otra información adicional que solicite esta Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución General empezará a regir a partir de su firma.

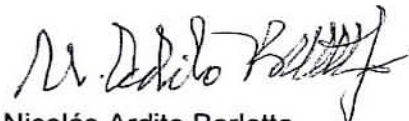
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE


Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO


Nicolás Ardito Barletta

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL


Javier Motta
Secretario General encargado

Es fiel copia de su original
19 de abril de 2021



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
TRIBUNAL DE JUICIO DE LA PROVINCIA DE COCLÉ**

**ACTA N° 1
(de 6 de abril de 2021)**

Por medio del cual se conforma la lista de Jurados de la Provincia de Coclé para el año 2021.

En la ciudad de Penonomé, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), se reunió el Tribunal de Juicio de Coclé, conformado por las juezas Florelia Bonilla de Cruz, Anadina Quirós Tejeira, Virginia Rodríguez Barragán y la Directora de la Oficina Judicial de Coclé, Vikelia Isabel Torres Camargo, con el objeto de poner en conocimiento el listado de Jurados de la Provincia de Coclé, que ha de regir para el año 2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial de Coclé, actualizará el listado de personas que fungirán como Jurados para el año 2021.

SEGUNDO: Que esas personas están capacitadas para prestar el servicio de Jurados y han sido objeto de verificación de sus antecedentes en la Dirección de Investigación Judicial.

TERCERO: Que luego de la verificación de antecedentes por parte de la Dirección de Investigación Judicial, la lista de jurados fue depurada de quienes presentaban antecedentes de condena por delito doloso según lo establecido por la Ley.

CUARTO: Que las Juezas del Tribunal de Juicio convinieron en la necesidad de mantener en reserva el domicilio y lugar de trabajo de quienes deben integrar el cuerpo de jurados, excepto sus nombres y números de cédulas.



RESUELVE:

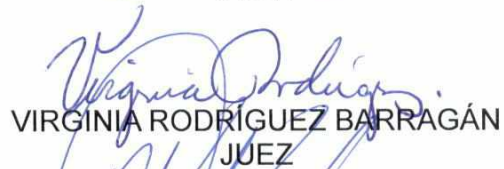
PRIMERO: Declarar electas a las ochocientas tres (803) personas capacitadas para integrar el listado de jurados para las audiencias del año 2021 en la Provincia de Coclé.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de copia autenticada de este documento a la Gaceta Oficial y al Registro Judicial para la publicación señalada por la Ley.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


FLORELIA BONILLA DE CRUZ
JUEZ


ANADINA QUIROS TEJEIRA
JUEZ


VIRGINIA RODRÍGUEZ BARRAGÁN
JUEZ


VIKELIA TORRES CAMARGO
DIRECTORA



ÓRGANO JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ LISTA PARA JURADOS 2021			
Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
1	ACHURRA	ALEX	2-107-582
2	ACOSTA CEDEÑO	IRIS KARINA	8-786-2179
3	AGRAZAL	DANIA ESBEIDA	2-721-635
4	AGRAZAL CASTREJON	MORELBA YARITZEL	2-721-923
5	AGRAZAL MORAN	RUBEN DARIO	8-408-815
6	AGRAZAL MORENO	JOSE MANUEL	2-711-1903
7	AGRAZAL OSES	ERIC NELSON	2-735-1594
8	AGRAZAL RAMOS	ONEIDA MARLENE	2-118-617
9	AGRAZAL RODRIGUEZ	AVELINO	2-102-372
10	AGRAZAL VISUETI	ERNESTO JESUS	2-730-1083
11	AGUILA CRUZ DE ORTIZ	KATHIA MERCEDES	8-775-1017
12	ÁGUILA RODRÍGUEZ	KARINA LISBETH	8-875-652
13	AGUILAR	VIELKA ITZENITH	2-716-476
14	AGUILAR	JULIO HERIBERTO	2-725-1121
15	AGUILAR GONZALEZ	EUGENIO	2-101-2007
16	AGUILAR M.	ADAN	2-137-83
17	AGUILAR OSES	OMAR ANTONIO	2-700-895
18	AGUILAR PINZON	LEONARDO JAVIER	2-714-936
19	AGUILAR QUIROZ	BIENVENIDA	2-104-2150
20	AGUILAR TRUJILLO	CLEMENTE	2-150-801
21	AGUILAR URRIOLA	ADRIANO JOSÉ	4-723-1624
22	AGUIRRE	PEDRO	2-128-199

23	AGUIRRE BONILLA	ANGELICA LISSETTE	2-736-391
24	ALABARCA	SHEILA GISEL	2-740-2304
25	ALABARCA SANCHEZ	FELICIANO	2-733-777
26	ALARCÓN	JUANA YARIELA	2-105-2597
27	ALTAMIRANO RUIZ	ALEXANDER ANTONIO	6-709-2117
28	ALVARADO	VIVIAN	2-101-901
29	ÁLVEO RODRÍGUEZ	LISSETH CRISTINA	2-712-33
30	ALZAMORA DE DOMÍNGUEZ	MARÍA LOURDES	2-123-254
31	APARICIO TRUJILLO	AURA ESTHER	2-163-1535
32	APOLAYO	DIANA	2-121-157
33	APOLAYO MARTINEZ	ANDRES ALEXANDER	2-710-1969
34	ARANDA ORTEGA	ARIADNA ARACELIS	2-712-1312
35	ARANDA BETHANCOURT	VELKIS IRASENIA	2-101-2027
36	ARAUZ	MAYRON DIDDIER	4-808-1550
37	ARAÚZ DE LEÓN	ROGER V.	2-120-731
38	ARAUZ RIVERA	KEIRA YANITZA	2-716-1209
39	ARAÚZ ROCHA	JOSÉ ANTONIO	1-710-1309
40	ARCIA QUIROS	JESSICA	2-138-161
41	ARIAS GONZÁLEZ	YIRA YAREMI	2-137-997
42	ARIAS LEYW	NORIS DEL CARMEN	8-385-714
43	AROSEMENA DAMASCO	VALENTIN	2-741-395
44	AROSEMENA ESCOBAR	JESSICA AROIBETH	2-117-400
45	AROSEMENA FERNANDEZ	YESIREL DEL CARMEN	8-772-508
46	AROSEMENA PEREZ	MARJARIE ELIZABETH	7-118-149

47	AROSEMENA VALDES	MIRIAM ITZEL	2-710-196
48	ARROCHA	CELIA	2-123-691
49	ARROCHA CASTILLO	BRENDA CONCEPCIÓN	2-107-476
50	ARROCHA OCAÑA	MANUEL DE JESUS	2-735-829
51	ARROYO MACIAS	LILIAN DEL CARMEN	3-706-650
52	ATENCIO CHAVEZ	MEHIDA ISMARI	7-706-150
53	AYALA G.	NATALIA	8-716-2361
54	BANDERA MADRID	OSCAR ERNESTO	8-388-41
55	BARKER SOBERÓN	SANDRA OLIVIA	2-711-1930
56	BARRAGÁN	CÉSAR REYNIER	2-722-2426
57	BARRAGÁN SEVILLANO	ALBERTO	2-129-138
58	BARRERA	SIVIA	2-86-1549
59	BARRERA CARRASCO	NORIS MERCEDES	2-98-1831
60	BARRERA DE GORDON	DENIS HAIDEE	6-69-36
61	BARRAGAN SIMITI	CESAR OSCAR	2-161-707
62	BARRÍA	CLARILUZ	2-702-2488
63	BARRIA	ZARAY	2-704-790
64	BARTUANO	JOSE GIL	2-701-1754
65	BATISTA MARTÍNEZ	TATIANA IBETH	4-701-1867
66	BATISTA RUIZ	MAYLIN STELLA	8-798-684
67	BENITEZ	PEDRO ALBERTO	2-725-2416
68	BENJAMIN SANTANA	LISBETH MARUQUEL	2-713-874
69	BERNAL	IVIS	2-706-1917
70	BERNAL GOMEZ	ASTRID IVANA	2-729-2129
71	BERNAL MARTINEZ	FRANKLIN GUSTAVO	2-702-1935

72	BERROCAL NAVAS	ROSARIO MARIA	2-718-115
73	BETHANCOURT C.	CARLOS	8-437-933
74	BETHANCOURT GONZÁLEZ	KATHIA LORENA	2-146-31
75	BETHANCOURT REYES	ISMAEL	2-706-2085
76	BETHANCOURT VARGAS	GERONIMO	2-102-137
77	BLANQUISE BLANCO	ABDUL AMET	8-769-77
78	BOLIVAR MORENO	ALGGIS EDGARDO	8-860-882
79	BRAVO GONZALEZ	EMILY DAYARIS	8-873-2200
80	BROCE UREÑA	DAUGZER YAKOV	6-716-2201
81	BITRAGO	MELIDA	2-78-2421
82	BITRAGO	ALBERTO	8-866-894
83	BITRAGO PINZON	YASMIN CANDELARIA	2-700-1328
84	BITRAGO TRUJILLO	EDWIN ALBERTO	2-104-2043
85	BULTRON MORENO	YARIELA SHEILA	2-708-717
86	BUSTAMANTE	AUXILIADORA MARÍA	8-257-2680
87	CABALLERO MARTÍNEZ	ANAYANSI	8-233-705
88	CABALLERO MOLINA	YADIRA LIZ	8-702-1735
89	CACERES ALONZO	JOSEFA DOLORES	2-137-760
90	CACERES MIRANDA	EDWIN ARIEL	4-746-208
91	CALDERON	AMETH	2-707-332
92	CALDERÓN ARAÚZ	EDWIN ISAIAS	2-137-180
93	CALDERÓN CRUZ	LUIS ANTONIO	8-708-953
94	CAMAÑO URRIOLA	DAISY ESTHER	2-703-1827
95	CAMARGO	LEONARDO	2-101-2289
96	CAMARGO	ILKA	2-145-137

97	CAMARGO	EMMA	2-704-491
98	CAMARGO	RICAUTER	2-704-2247
99	CAMARGO	JOSE ESTEBAN	2-150-0242
100	CAMARGO GARCIA	LUIS ANTONIO	8-476-250
101	CAMARGO POMARE	NAMIBIA GRISEL	8-779-736
102	CAMARGO VARGAS	MIGUEL ANTONIO	2-101-2303
103	CAMPOS LAM	LONI	2-712-108
104	CAMPOS MORENO	ISIS CLARIBEL	8-813-1921
105	CARDENAS CAMARGO	KARINA JEANNETTE	2-714-1238
106	CARDOZE	MARIELA	6-50-2625
107	CARRILLO GOVEA	ADOLFO	8-853-2141
108	CARRION NUÑEZ	KASSY YILIZA	8-839-781
109	CARVAJAL	FAUSTINA	9-173-120
110	CASELLA AROSEMENA	ANTONINO	8-459-121
111	CASTILLO	JUAN	2 -705-568
112	CASTILLO	JOHANA	2-724-1968
113	CASTILLO ÁLVAREZ	MIGDALIA MABEL	2-107-123
114	CASTILLO BELTRAN	ANTONIO	8-276-9
115	CASTILLO CORONADO	CLAUDIA KARINA	2-724-2112
116	CASTILLO DE VELÁSQUEZ	BIODIS OREIDA	2-728-610
117	CASTILLO FERNANDEZ	EDUARDO	2-718-2305
118	CASTILLO HERNANDEZ	DIOSELINA	2-707-1051
119	CASTILLO MORAN	EMANUEL ELIECER	8-877-1652
120	CASTILLO RODRIGUEZ	ANTONIO	2-162-1179

121	CASTILLO SALAZAR	CARLOS GUSTAVO	2-716-2452
122	CASTILLO SANCHEZ	DALYS IBETH	2-703-1224
123	CASTILLO SANCHEZ	ELIZABETH	2-708-681
124	CASTREJON	OMARIS	2-120-805
125	CEBALLOS H.	JOSÉ CARLOS	9-111-2687
126	CEDEÑO GONZÁLEZ	ORLANDO MOISES	2-119-279
127	CEDEÑO PEREZ	YARELYS IBETH	2-709-1763
128	CERRUD ALVEO	GILBERTO	2-108-721
129	CHACÓN	MANUEL ALEJANDRO	8-816-1660
130	CHACON SERRASIN	GERMAN ANTONIO	2-723-340
131	CHÁVEZ DE GRACIA	ODALYS LINNETH	6-705-1659
132	CHAVEZ GUTIERREZ	LUIS ANGEL	2-726-2108
133	CHERIGO	AMERICA JOANA	2-724-856
134	CHERIGO	EVIDELIA	2-703-2020
135	CHERIGO AGUILAR	CECIL	2-713-1737
136	CHIRU	MARCELINO	2-147-892
137	CHONG SANCHEZ	ERICK JAIR	2-734-1465
138	CHU PASCUAL	JOSE ANTONIO	2-705-1515
139	CIVICO DOCAL	RAYDEL	PE-12-1004
140	COLLADO AGRAZAL	JESUS ANTONIO	8-859-69
141	CONCEPCION	YOLANYS	9-742-1053
142	CONCEPCIÓN BEITÍA	JOSÉ ABDIEL	4-166-137
143	CONCEPCION DIAZ	ANAYANSI	2-720-1840
144	CONTRERAS PANDALES	ANGEL ALBERTO	8-513-336
145	CORDOBA CARDENAS	JORGE TULIO	2-145-934

146	CÓRDOBA CÁRDENAS	JANETH MILAGROS	2-147-21
147	CORNEJO BONILLA	MELISA DEL CARMEN	2-144-198
148	CORONADO	JHONYS ALBERTO	2-720-2312
149	CORONADO MELENDEZ	MARICRUZ	8-839-2375
150	CORONADO RODRIGUEZ	CESAR ENRIQUE	2-100-844
151	CORRO	ANTONIO	8-238-1248
152	CRUZ BATISTA	ERICK ABDIEL	9-702-1884
153	CRUZ MORENO	JAZMÍN ELIDA	8-815-357
154	CRUZ VALDERRAMA	GLEDIS LISETH	2-721-2120
155	CUBILLA	ELIZABETH	4-219-351
156	DE BERROCAL	MARIA DEL R.	2-84-2110
157	DE COSSIO	YANARIS	2-981-722
158	DE ESPINOSA	RITA	6-82-438
159	DE GRACIA MORÀN	JOSE LUIS	8-723-1905
160	DE GRACIA ROMERO	ODALIS	2-98-1112
161	DE LAM	AMALIA	2-151-574
162	DE LEON	FATIMA	2-700-2145
163	DE LEON ACOSTA	ANILEY GISEL	2-716-347
164	DE LEON FERNANDEZ	CESAR ARTURO	2-729-869
165	DE LEON FERNANDEZ	KRYSTEL ALEXANDRA	8-845-1528
166	DE LEON MEDINA	LORENA ITZEL	2-719-1064
167	DE MARISCAL	CARMEN	2-145-674
168	DE VERGARA	MARIA CRISTINA	2-134-375
169	DEL ROSARIO	JUVENAL	2-118-261
170	DEL ROSARIO MORENO	JAIME ERNESTO	2-711-1880

171	DEL ROSARIO ROJAS	YANIBETH	2-729-1862
172	DEL ROSARIO ROJAS	FELIX	2-103-2059
173	DEL ROSARIO VALDIVIESO	WILLIAM	2-722-2422
174	DELGADO HERNÁNDEZ	SANTOS JAVIER	2-162-377
175	DELGADO PEREZ	LISBETH LINETH	8-822-186
176	DENISE RIVAS	DENISE RIVAS	2-135-804
177	DÍAZ	RUMALDO	3-125-402
178	DÍAZ	FRANKLIN MANUEL OSVALDO	8-879-2397
179	DÍAZ MATOS	MARA ESTHER	2-87-1543
180	DÍAZ MOSCOSO	RICRARDO	8-458-792
181	DÍAZ PONCE	MARILIN ANGELICA	2-712-654
182	DOMINGUEZ	JESUS ALBERTO	2-701-229
183	DOMINGUEZ	JOSE DEL CARMEN	2-108-912
184	DOMÍNGUEZ CHARPENTIER	ISABEL	2-119-748
185	DOMINGUEZ MARTINEZ	BELLANIRA	2-716-2387
186	DOMINGUEZ MARTINEZ	CLEMENTE	2-709-1398
187	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	DOMINGO ANTONIO	2-702-2216
188	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	MARÍA ELIZABETH	2-745-103
189	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	MARIA ELIZABETH	2-145-103
190	DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ARGELIS MABEL	7-96-962
191	DUBOULAY VASQUEZ	AUVI JULYANA	8-782-1103
192	ELLIS	VIELKA	9-158-180
193	ESCOBAR	MARIBEL MAGALIS	2-132-48
194	ESCOBAR	JAVIER ARISTIDES	2-99-2064

195	ESCOBAR	LUIS ENRIQUE	2-155-818
196	ESCOBAR SANCHEZ	ETELVINA	2-150-703
197	ESCUDERO LEDEZMA	RAFAEL ANTONIO	2-159-380
198	ESCUDERO LEDEZMA	JAIME OMAR	2-702-1230
199	ESPINOSA DE SANTANA	GUADALUPE ITZEL	2-703-560
200	ESPINOSA GONZÁLEZ	NEDELKA LINETH	2-702-916
201	ESPINOSA GONZALEZ	JUAN ARIEL	8-765-2390
202	ESPINOZA HERNANDEZ	DORIS ANAYANSI	2-703-1945
203	ESPINOZA ORTEGA	DIDIMO	6-53-1639
204	ESPINOZA RODRIGUEZ	TEMISTOCLES AGUSTIN	2-717-339
205	ESPINOZA RODRIGUEZ	MOISES ISAIAS	2-730-1976
206	FERNANDEZ	YOISBETH	2-710-919
207	FERNÁNDEZ	NILKA	2-701-1445
208	FERNANDEZ BARRERA	EVA CECILIA	2-120-1001
209	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	LEYDA EDITH	2-135-623
210	FERNANDEZ MAGALLON	LILIBETH MARLEN	2-720-143
211	FERNANDEZ ORTEGA	MAYTA LOURES	2-725-1470
212	FERNANDEZ PEREZ	JULIO CESAR	2-710-243
213	FERNÀNDEZ QUIRÒS	SAMÚEL	2-110-643
214	FERNANDEZ ORTEGA	VERONICA	2-706-1418
215	FIGUEROA HERNANDEZ	GLORIA	3-714-82
216	FIGUEROA ZÚÑIGA	OLIVIA	2-115-631
217	FLEETWOOD	JOHN	8-363-215
218	FLORES	LILIBETH YITZEL	2-711-868

219	FLORES	YARA	2-704-324
220	FLORES	ORIS ELENA	2-703-432
221	FLORES	LATENIA	2-125-862
222	FLORES ACOSTA	ERIC ANTONIO	2-139-814
223	FLORES GAONA	KARINA YISEL	2-727-169
224	FLORES ORTIZ	RICARDO	2-117-377
225	FLORES SANCHEZ	RAYCO IVAN	2-732-1740
226	FLORES VILLARREAL	CONCEPCION SERAFIN	2-115-515
227	FLOREZ	HORACIO	6-80-597
228	FRANCISCO SÁNCHEZ	ORLANDO	2-107-29
229	FRANCO MARCIAGA	EDILSA ESTHER	6-707-909
230	FUENTES	ANAYS	2-713-2298
231	GÁLVEZ DE BERNAL	MARITZA YARELIS	2-730-1535
232	GÁLVEZ PÉREZ	IBETT EDITH	2-728-936
233	GALVEZ TORRES	MARK LENIN	2-704-1262
234	GARCES	DENIS ESTHER	2-709-1943
235	GARCES AGRAZAL	HERNAN EMIR	2-727-1934
236	GARCES DE MARTINEZ	YANORIS	2-705-2373
237	GARCIA	EDUARDO	2-704-1293
238	GARCIA	NUBIA	2-105-666
239	GARCÍA CASTILLERO	MARTHA	6- 83- 491
240	GARCIA DE LEON	LORENZO	2-709-1941
241	GARCIA GONZALEZ	MARITZEL EDITH	2-149-733
242	GARCÍA LÓPEZ	ANETH MASIEL	9-711-717

243	GARCÌA QUINTERO	JOSE ANTONIO	9-193-336
244	GARCIA RIVAS	GABRIELA DEL CARMEN	2-717-349
245	GARCÍA VILLARREAL	KARLA CRISTINA	8-858-1309
246	GIL	YOLANDA	8-530-2061
247	GIL	JAIME ALEXIS	2-714-320
248	GIL	MEYBIS	2-712-1897
249	GIL HERNANDEZ	JUAN BAUTISTA	2-713-1481
250	GLASGOW QUIJADA	CARLOS ANTONIO	2-701-2026
251	GOMEZ	HEIDY	2-137-830
252	GOMEZ	ASUNCION	2-105-2365
253	GÓMEZ	SUZETTE	2-715-1731
254	GOMEZ BARRAGAN	AGUSTIN	2-127-318
255	GOMEZ DOMINGUEZ	JUAN ALEXANDER	2-728-497
256	GOMEZ ESPINOSA	EYLYN IBETH	8-417-664
257	GOMEZ MARTÍNEZ	GLADIS ESTHER	2-123-171
258	GOMEZ OVALLE	VICTOR	8-415-641
259	GOMEZ PINZON	MARCO AURELIO	2-162-466
260	GONZALEZ	JOSE	4-783-2287
261	GONZALEZ	INGRID	8-745-2181
262	GONZALEZ	MAURICIO	2-135-194
263	GONZALEZ	AURORA	8-736-772
264	GONZÁLEZ	MAGDALENA	2-132-797
265	GONZALEZ	JESUS	2-708-344
266	GONZALEZ BETHANCOURT	BELKIS YAMILETH	2-713-350

267	GONZALEZ CALDERON	EUSTORGIO	2-136-551
268	GONZALEZ CASTILLO	ADAN LEIVIS	2-724-2107
269	GONZALEZ CASTILLO	DANIEL OLMEDO	2-735-1228
270	GONZALEZ DE PINTO	TRINIDAD	2-155-353
271	GONZALEZ DOMINGUEZ	PEDRO PABLO	2-101-672
272	GONZALEZ GONZALEZ	IRAIZA YISSET	2-743-1913
273	GONZALEZ JUSTINIANI	LAURENCIO	2-707-1862
274	GONZALEZ MAGALLON	CELINETH DEL CARMEN	2-724-1435
275	GONZALEZ MARTINEZ	YARELIS EDITH	2-710-1092
276	GONZALEZ MARTINEZ	KIRIAM LIZBETH	2-728-974
277	GONZÁLEZ MOJICA	LORENA IDALYS	2-101-559
278	GONZALEZ NIETO	RUBEN OSCAR	2-105-1083
279	GONZALEZ NUÑEZ	ITZEL ARLNIS	2-709-1642
280	GONZÁLEZ QUEZADA	CARLOS ADÁN MEISON	2-97-1577
281	GONZALEZ QUEZADA	DEYSI NIDIA	2-104-597
282	GONZALEZ VELASQUEZ	HECTOR JULIAN	2-134-166
283	GORDÓN BUITRAGO	ALEX KARIM	2-109-4
284	GORDON HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	2-132-924
285	GRIMALDO RODRIGUEZ	HERNAN	1-701-161
286	GUARDADO ROSARIO	ALEXANDER ANTONIO	2-718-2299
287	GUARDADO SOTO	RAMIRO ANTONIO	2-790-1574
288	GUARDIA	LUISA DEL CARMEN	8-797-1502
289	GUARDIA MARTÍNEZ	ROLANDO ANTONIO	8-471-263
290	GUERRA	IRIS	9-721-1048

291	GUERRA	MARIA S	9-123-2236
292	GUERRA CAMARENA	ROGELIO	8-332-1000
293	GUERREL FIGUEROA	MIRIAM ROXANA	2-724-287
294	GUERRERO CAMARGO	ARQUIMEDES	2-161-298
295	GUEVARA	DANNY ENRIQUE	2-702-1163
296	GUEVARA GONZALEZ	OMAR	2-734-1461
297	GUTIERREZ	DIANA	2-155-335
298	GUTIERREZ	DUNIA	2-154-324
299	GUTIERREZ DOMINGUEZ	PAULINO	8-525-1887
300	GUTIERREZ GONZALEZ DE C	BLANCA RUBIELA	2-97-2307
301	GUTIERREZ MARTINEZ	RODOLFO ALEXIS	2-714-739
302	GUZMÁN IBARRA	MAGALIS ITZEL	2-726-1069
303	HAPER NAVARRO	MARILUZ DEL CARMEN	8-838-2197
304	HENRIQUEZ	ZELIDETH IRENE	2-103-1615
305	HENRÍQUEZ CARRASCO	CESAR EDGARDO	2-711-36
306	HENRIQUEZ ESPINOSA	MARTINA	2-138-408
307	HENRIQUEZ MORAN	JOSE ANGEL	2-128-565
308	HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	ALICIA	2-126-23
309	HERNANDEZ	DIOLVIS	2-741-2040
310	HERNÁNDEZ	JACKELINE	9-176-388
311	HERNANDEZ BARAHONA	BELKYS MARLYNA	2-127-27
312	HERNANDEZ CAÑIZALEZ	ANABELSI	2-709-1985
313	HERNANDEZ GUEVARA	ILICENA RAQUEL	2-149-834
314	HERNANDEZ MAGALLON	JAIME ESTEBAN	2-713-149

315	HERNANDEZ MUÑOZ	ELSY ALICIA	7-709-2487
316	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANGELA DEL CARMEN	2-115-657
317	HERRERA	HOSMAND	8-763-269
318	HERRERA	MAYTE	2-716-1398
319	HERRERA	ILDA	2-707-595
320	HERRERA PINZON	LUZ MARIA	2-158-527
321	HERRERA RODRIGUEZ	DAYRIS MARCIRIS	2-703-1764
322	IBARRA AROSEMENA	ESMERIA ANETH	2-709-59
323	IBARRA AROSEMENA	YANETH ARGELIS	2-715-465
324	IBARRA GONZALEZ	JOSE BERNALDINO	2-720-1208
325	IBARRA GUZMAN	DOC OCTACIANO	2-102-2678
326	IBARRA HERNANDEZ	JOSÉ JAIME	2-119-847
327	IBARRA MARES	ROQUE REYNALDO	2-704-113
328	IBARRA MENDOZA	JUAN	2-720-957
329	IBARRA MORÁN	ARGELIS JUDITH	2-715-412
330	IBARRA ROJAS	SANDRA	2-716-1475
331	ISAZA GONZÁLEZ	RODRIGO	2-710-669
332	ISTURAIN ORTIZ	MILAGROS DEL CARMEN	2-704-106
333	JAEN	JUAN PABLO	2-714-915
334	JAEN FIGUEROA	JORGE ISAAC	2-136-84
335	JAEN MORENO	SANDRA IVETH	2-734-2234
336	JAEN RODRIGUEZ	OMAR ENRIQUE	2-129-845
337	JAEN RUIZ	AMILURIS	9-149-413
338	JARAMILLO	VANESSA JARAMILLO	2-721-1271

339	JARAMILLO MORALES	JUAN EDUARDO	2-148-884
340	JAUREGUIZAR	ELAINE	8-851-96
341	JIMÉNEZ GARCÉS	GRACIELA JISSELL	8-725-2374
342	JIMÉNEZ GONZÁLEZ	MIGDALIA ROSA	9-724-741
343	JIMENEZ PAZ	ARIEL ANTONIO	2-730-1528
344	JIMENEZ PEDRESCHI	KEISSY YELISSA	2-718-1744
345	JIMENEZ RAMOS	DANIEL	3-710-1514
346	JORDAN	JOSUE ALBERTO	8-872-2435
347	JUÁREZ JARAMILLO	EDWIN ANTONIO	8-735-425
348	JUAREZ RODRIGUEZ	GRACE MASIEL	2-735-380
349	JURADO MONTOLLA	JEOFFREY	8-871-14
350	JUSTINIANI	LUCI	2-708-1945
351	JUSTINIANI MENESES	MARIA MAGDALENA	2-720-522
352	KAROLINE MICHELL	RANGEL RODRÍGUEZ	2-721-411
353	KU GORDÓN	ALVIN EDGARDO	2-119-762
354	LABRADOR MORALES	FABIÁN EDUARDO	2-126-25
355	LAURÍN GÓMEZ	ANA ISABEL	8-517-1818
356	LEDEZMA MATTEUS	FULVIO ERNESTO	2-120-421
357	LEZCANO BERMUDEZ	JOSE ABRAHAM	4-758-1588
358	LIMA MUÑOZ	CARMEN YOLANDA	9-126- 8
359	LINDO DE PONCE	MARÍA ISABEL	2-151-355
360	LOMBARDO	JESSICA	2-145-719
361	LOMBARDO GÓMEZ	VERÓNICA MILAGROS	9-207-251
362	LOMBARDO MARTÍNEZ	MANUEL	2-104-336

363	LOO R.	MAYRA	2-115-700
364	LOPEZ	CARLOS	2-159-256
365	LOPEZ	JOSE	8-764-2304
366	LÓPEZ CASTILLO	EBONY EUGENIA	2-704-100
367	LOPEZ ESCOBAR	MANUEL A.	2-717-313
368	LOPEZ NAME	ANGELA K.	9-729-1976
369	LOPEZ PEREZ	LUIS ALBERTO	2-703-2349
370	LORENZO	LIDAVEL	8-463-902
371	LORENZO	ERIC	2-710-2359
372	LORENZO BULTRÓN	CATALINO ENRIQUE	8-716-2451
373	LORENZO CAMARGO	JANYS KELLY	2-702-2254
374	LORENZO CHIRU	JOSE RAFAEL	2-718-1911
375	LORENZO LORENZO	SORAYA MARUQUEL	2-718-1186
376	MACIAS DOVIAZA	LIZETT YOHANA	8-779-1018
377	MADRID	LAURA	2-157-57
378	MADRID BONILLA	EMELYN MITCHEL	2-721-459
379	MADRID MARTINEZ	FLORINDO	2-131-631
380	MADRID SANCHEZ	JOSE SALVADOR	9-738-698
381	MAGALLON	ELIZABETH	2-140-210
382	MAGALLON	ENILDA	2-99-1193
383	MAGALLON A.	DIOSELINA MARÍA	2-710-1426
384	MAGALLON MARQUEZ	JOSE AURELIO	2-149-417
385	MAGALLON MARTINEZ	AMADO	2-145-228
386	MAGALLÓN MORÁN	ISABEC MARÍA	2-119-104

387	MAGALLON RIVERA	EFIGENIA	2-710-711
388	MAGALLON SANTANA	DIXELA LISETH	2-152-551
389	MALDAY ARANDA	YADIRA ESTELLA	2-140-966
390	MANILA GUERRA	ROSA EUSKADY	9-713-99
391	MARCIAGA O.	LUIS M.	2-723-1727
392	MARIN	FRANCISCA	9-200-626
393	MARÍN	CARLOS	7-103-373
394	MARIN	MARIELA	4-208-76
395	MARÍN BARRÍA	BENILDA ARGELIS	6-87-410
396	MARIOTA LORENZO	ANA CRISTINA	8-847-1693
397	MARISCAL	LISBETH DEL C.	2-710-2455
398	MARISCAL FLORES	CARLOS ISAÍAS	2-98-1206
399	MARQUEZ	ERIKA	8-799-1202
400	MARQUEZ RODRÍGUEZ DE	IOFELINA	2-97-1738
401	MARTINEZ	CESAR FRANCIS	2-143-747
402	MARTINEZ	FRANCIS	2-701-2412
403	MARTINEZ	JAVIER ALCIDES	2-123-677
404	MARTINEZ	CECILIA	2-122322
405	MARTINEZ ALBAEZ	FEDERICO INOCENCIO	2-145-973
406	MARTINEZ ALONSO	AURA EDITH	2-126-881
407	MARTINEZ ARAUZ	BRENDA	2-721-2350
408	MARTINEZ CASTILLO	PAUL	2-122-286
409	MARTINEZ DEL ROSARIO	VILMA ROSA	2-111-591
410	MARTINEZ DIAZ	ARMANDO	2-98-2297

411	MARTÍNEZ FLORES	ORLANDO	9-130-941
412	MARTÍNEZ GÓMEZ	JOSÉ DE LOS ANGELES	2-125-444
413	MARTINEZ GONZALEZ	JORGE LUIS	2-700-1852
414	MARTINEZ GONZALEZ	LISSETTE EDITH	2-723-2070
415	MARTÍNEZ GORDÓN	HERNÁN	2- 94 - 2126
416	MARTÍNEZ GUZMAN	DORALIS ELIZABETH	2-715-46
417	MARTINEZ HERNANDEZ	EDGAR SAMIR	3-736-215
418	MARTINEZ HERRERA	MARIBEL	2-708-1534
419	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	BLASINA	2-104-1185
420	MARTINEZ MARTINEZ	IRIS GINIVA	2-727-915
421	MARTINEZ MARTINEZ	NURIS ELENA	2-722-2277
422	MARTINEZ ORTIZ	IVAN	3-703-2364
423	MARTÍNEZ OVALLES	OMAIRA JUDITH	2-100-943
424	MARTÍNEZ OVALLES	LUIS EDILBERTO	2-98-2311
425	MARTINEZ RIVERA	JAVIER ANTONIO	2-128-535
426	MARTINEZ RODRIGUEZ	SUSANA YANETH	2-712-1641
427	MARTINEZ RODRIGUEZ	GLORIA ESTHER	8-879-997
428	MARTINEZ RODRÍGUEZ	DARÍO OSCAR	2-714-702
429	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JORGE ENRIQUE	2-705-1943
430	MARTINEZ RODRIGUEZ	ISABETH	2-712-1956
431	MARTINEZ SANCHEZ	ANAYANSI	2-722-763
432	MARTINEZ SANTANA	DIONEL	2-703-82
433	MARTÍNEZ VERGARA	IVETH ROXANA	2-146-910
434	MATINEZ GONZALEZ	TATIANA ESTHER	8-821-2086

435	MATOS JARAMILLOS	RUBEN ALBERTO	8-338-805
436	MAURE DE RIVAS	ODERAIS ELIXA	6-706-1664
437	MAZZA A.	BERTA J.	2-715-513
438	MEDINA	JORGE AQUILES	2-98-888
439	MELA GONZÁLEZ	SERGIO JAVIER	6-707-217
440	MELENDEZ RIVAS	ANGEL RAFAEL	5-543-2190
441	MENDIETA MORAN	ANGEL NOEL	8-772-511
442	MENDOZA	MARIA QUELYS	2-710-1414
443	MENDOZA ARENAS	IRVING	9-723-2199
444	MENDOZA FERNÁNDEZ	KARINA ZABATH	2-146-408
445	MENDOZA GILL	NELLY CELINDA	2-707-95
446	MENDOZA ORTEGA	DORINDO HARISNEL	2-718-2301
447	MENDOZA SANCHEZ	JOSE LUIS	2-711-223
448	MENESES	LUIS CARLOS	2-155-409
449	MENESES H.	LEONEL	2-125-848
450	MIRANDA	EMILIA	2-102-53
451	MIRANDA	SOLIMAR	4-718-765
452	MIRANDA CASTILLO	STEPHANIE EDITH	2-721-77
453	MIRANDA TORRES	JONATHAN ABDIEL	8-788-746
454	MIRO DE TATIS	DIORIS	2-159-255
455	MIZRACHI AGUILERA	MOISÉS DAVID	8-374-850
456	MONTALVO DE CONTE	ZOILA IRINA	2-145-908
457	MONTENEGRO	EVERILDO	7-91-1275
458	MONTENEGRO	PEDRO	6-53-1125

459	MONTENEGRO CASTILLERO	BLANCA NAZARETH	4-427-1443
460	MONTENEGRO CASTILLO	DIANA LISET	2-703-1769
461	MONTENEGRO	ELSYS YARIELA	2-711-2097
462	MONTERO DEL ROSARIO	OSCAR ALONSO	2-98-1890
463	MONTERO MORÁN	MARIBEL	2-972287
464	MONTERO MORAN	EDUARDO ALEXIS	2-128-633
465	MONTES GUTIERREZ	NATHALI OMayRA	4-740-2441
466	MONTILLA	YAZMIN	9-113-2412
467	MORALES GORDÓN	MIRTA MILENA	8-781-776
468	MORALES GUERREL	JOHANA ROSALY	2-710-426
469	MORALES HENRIQUEZ	YANESIS OSIRIS	2-727-213
470	MORALES LORENZO	MARCOS RENE	2-711-2139
471	MORALES MARTINEZ	LUIS JOSUE	2-721-1990
472	MORAN CASTILLO	CIRABY RAQUEL	2-714-12
473	MORÁN CHIRÚ	HIPÓLITO	2-139-503
474	MORAN FERNÁNDEZ	IRIS ARGELIS	2-159-590
475	MORAN GONZALEZ	EDWIN ELIECER	8-808-2070
476	MORAN HERNANDEZ	PAOLA DEL CARMEN	2-730-71
477	MORAN MAGALLON	MAGDALENO	2-132-278
478	MORAN MARTINEZ	SIMON	2-102-2328
479	MORAN MORAN	JESUS ELIECER	2-732-2283
480	MORAN NUÑEZ	DIGNO JOEL	2-728-1246
481	MORAN QUIROS	YILMAR ANTONIO	2-724-1658
482	MORAN RIVERA	JUAN DE DIOS	8-349-322

483	MORAN RODRIGUEZ	YESSIKA J.	2-729-1442
484	MORAN SUAREZ	IVAN ASUNCION	2-716-589
485	MORENO	ARLENE	8-700-1060
486	MORENO	EVERARDO FRANCISCO	2-710-1612
487	MORENO CAMARGO	CARLA ANAYANSI	2-704-2313
488	MORENO DE LEÓN	MIGUEL ANGEL	2-128-277
489	MORENO GONZALEZ	SANDRA ENITH	2-714-880
490	MORENO GUERRA	EDNA ZULEMA	4-714-1223
491	MORENO OSES DE VALENCI	CARMEN JUDITH	2-106-830
492	MORENO PEREZ	IRIS VANESSA	2-717-903
493	MUÑOZ	IRAIDA	2-118-325
494	NAVARRO	VIRGINIA	6-707-1427
495	NAVARRO	JOSE	9-731-1674
496	NAVARRO PITTI	JOSE EDGARDO	8-810-811
497	NAVARRO RODRIGUEZ	CLAUDIA	2-710-532
498	NIETO DÍAZ	AGUSTÍN	2-701-1422
499	NIETO MARIN	GIOVANNA ITZEL	8-502-464
500	NUÑEZ	HAYDEE CECILIA	8-708-1623
501	NUÑEZ ARCIA	ANGEL PASTOR	2-102-2797
502	NUÑEZ CRUZ	NORIS NOREIDA	2-713-2151
503	NUÑEZ MARTÍNEZ	OMAIRA ESTHER	2-105-417
504	NUÑEZ SANCHEZ	BERNARDINO	2-718-1140
505	OJO RODRIGUEZ	GRACE LISBETH	2-721-1928
506	OLIVEROS MARTÍNEZ	ELIDIA MABEL	2-705-2092

507	ORDOÑEZ CACERES	DAVID ORLANDO	2-113-591
508	ORDOÑEZ CACERES	MIGUEL ANGEL	2-114-831
509	ORTEGA	ANA ROSA	8-488-666
510	ORTEGA	ANGIE	2-728-958
511	ORTEGA	OKIR	8-740-158
512	ORTEGA	LUZ	2-106-1354
513	ORTEGA	NEDELKA	2-122-637
514	ORTEGA	ENEIDA	2-104-2219
515	ORTEGA	OCTAVIO	2-104-1901
516	ORTEGA ARCIA	FRANKLIN EDUARDO	2-732-1548
517	ORTEGA GARCIA	FERNANDO ELIAS	2-714-2192
518	ORTEGA HENRIQUEZ	ERIC AUGUSTO	2-726-430
519	ORTEGA NUÑEZ	AZAEL	2-706-1856
520	ORTEGA ROJAS	ALEXANDER OVADIA	2-724-100
521	ORTEGA TORRES	JAAN CARLOS	6-716-181
522	ORTEGA URRIOLA	EDGAR IRVING	2-147-08
523	ORTIZ FERNANDEZ	YANELYS DEL CARMEN	2-720-1242
524	ORTIZ GONZÁLEZ	EMILY JUDITH	2-159-718
525	ORTIZ MONTERO	IDAYRA EDILMA	2-700-72
526	ORTÍZ TORRES	LIONCIO	2-161-844
527	OSARIO MARTINEZ	ZOILA ELIZABETH	2-714-1287
528	OSES	MARCO	2-83-1005
529	OSES	DALYS	2-718-492
530	OVALLE VARGAS	JOSE ANIBAL	2-710-1565

531	OVALLES MARTINEZ	NEREIDA DEL CARMEN	8-483-287
532	PACUAL	JAIME	2-725-649
533	PALACIOS	DÁMERYS DEL CARMEN	9-712-904
534	PALACIOS	KIRIAM	9-726-550
535	PALM MARTINEZ	GERMAN ENRIQUE	2-155-549
536	PASCUAL	KIARA PATRICIA	2-728-946
537	PASCUAL	JOSE DEL CARMEN	2-131-807
538	PASCUAL BATISTA	ELIZABETH IVANNA	2-724-2495
539	PASCUAL FLORES	YESSICA AIDEE	2-722-2278
540	PASCUAL FLORES	ARACELYS	2-702-2493
541	PASCUAL SCHWARTZ	ISA MINERVA	8-512-559
542	PASCUAL SUAREZ	BOLIVAR	2-132-654
543	PEÑALBA	MITZILA	9-209-314
544	PEÑALBA CEDEÑO DE	MARÍA MIGDONIA	2-702-255
545	PEÑALOZA ROJAS	HENRY ARTURO	2-733-2005
546	PERALTA	IRIS ARGELIS	9-708-1442
547	PERES MARTÍNEZ	ERICK ANTONIO	10-706-2015
548	PEREZ	BENJAMIN	2-723-1433
549	PEREZ	RUTH BETZAIDA	8-704-1408
550	PEREZ	YADIRA	9-170-147
551	PEREZ	RICAUTER OMAR	2-704-1498
552	PEREZ	EDWIN JAVIER	7-703-1096
553	PEREZ ARCIA	NEDILCA	2-149-50
554	PEREZ DE QUIJADA	BENILDA ODALIS	2-714-833

555	PEREZ DE VALDELAMAR	YAMILETH	2-710-2021
556	PÉREZ LORENZO	LINETH ESTHER	2-135-677
557	PEREZ PINZON	MARTA ETELVINA	2-724-1372
558	PEREZ RANGEL	CAROL NICOLE	8-907-2184
559	PIMENTEL GONZALEZ	JAVIER ENRIQUE	2-703-479
560	PINEDA	ARIEL	8-736-1135
561	PINEDA SANCHEZ	LUZ MERIS	9-706-510
562	PINILLA R.	DORA E.	2-99-1020
563	PINILLO ESPINOSA	FERNANDO VALENTIN	2-712-1176
564	PINZON	MARIBEL	2-124-83
565	PINZON	YAZMIN	2-717-1177
566	PINZON	NOE	2-104-1194
567	PINZÓN MAGALLÓN	ARTURO	2-94-2110
568	PINZON SALAZAR	YASURI NAIRETH	2-709-1287
569	PINZÓN TUÑÓN	ELÍAS ANTONIO	2-715-1467
570	PITA BRENNAN	NELO NICANOR	3-100-730
571	PITTI LAURIN	ANA LAURA	8-842-1263
572	PONCE DÍAZ	BELINDA DEL CARMEN	2-131-824
573	PORTILLO OCAÑA	MARINA ISABEL	2-707-1864
574	PRADO PONCE DE	GLORIA GISELA	2-94-1705
575	PUGA CUETO	IMELDA LORENA	2-700-1235
576	QUEZADA DE LEÓN	IDAURA DEL C.	2-111-971
577	QUEZADA MUDARRA	YAMILETH ITZEL	2-705-841

578	QUEZADA ORTIZ	OSIRIS DEL CARMEN	2-137-291
579	QUEZADA PEREZ	JUAN MANUEL	6-707-1227
580	QUIEL SOLANILLA	CARLOS ANTONIO	2-150-215
581	QUIJADA	JONATHAN	2-727-1025
582	QUIJADA GOMEZ	ANEL	2-153-195
583	QUIJADA JAEN	DALYS EDUVIGES	2-704-985
584	QUIJADA PEREZ	YORDI	2-725-6
585	QUIJADA RODRIGUEZ	MARIA ERNESTINA	2-161-421
586	QUINTERO COLON	KEYLA ROXANA	8-744-88
587	QUIÑONES AIZPUD	ILUZKA MIRELLA	8-247-95
588	QUIRÓS CHIAL	JORGE ABELARDO	8-232-630
589	QUIROS GONZALEZ	MARYORIS YARIELA	2-730-1106
590	QUIROS JAEN	EDWAR	2-714-1272
591	QUIROS MARTINEZ	JOSE MARCELINO	2-706-1966
592	QUIROZ MARTÍNEZ	LIRIETH INDIRA	2-144-825
593	QUIROZ QUIROS	JAVIER ANTONIO	2-724-427
594	RAMIREZ GUTIERREZ	ITSELDA IVETH	2-701-1345
595	RAMIREZ PÈREZ	PEDRO BOLIVAR	2-713-740
596	RAMIREZ TORRERO	RICHARD ELIAS	2-732-1835
597	RAMÍREZ VILLARREAL	EILEEN AMPARO	2-89-2388
598	RAMOS	RODOLFO	2-704-357
599	RAMOS DE FERNÁNDEZ	MARÍA ALEJANDRA	2-727-645
600	RAMOS GONZALEZ	AGUSTIN	2-102-1234

601	RAMOS GUTIERREZ	RICARDO ALBERTO	2-733-2161
602	RAMOS QUIJADA	YESSENIA YARIEL	2-726-2467
603	RAMOS RAMOS	MELANY LISSETH	2-725-15
604	RAMOS RAMOS	YERIKA DORALBIS	2-723-2212
605	RANGEL DOMINGUEZ	ELIO ALEXIS	2-104-461
606	RANGEL VILLARREAL	FANNY ALEIDA	4-750-804
607	REAL	GUSTAVO	2-94-1237
608	REYES	MILEYKA	7-121-80
609	REYES	ROBERTO	2-719-2056
610	REYES ESCUDERO	MILITZA	2-130-875
611	REYES GAONA	ARIANNIS LINETH	2-723-151
612	REYES RODRÍGUEZ	ANAY YAMILIN	2-723-1694
613	RIOS	CANDELAIRA	6-59-42
614	RIOS BAÚLES	YAMILETH	4-729-2420
615	RIOS MORENO	ROSA LETICIA	8-786-2205
616	RIQUELME SERRANO	DANIA DEL CARMEN	2-704-365
617	RIVAS	YOHANA LISSETH	2-720-2022
618	RIVAS	ALEX	2-105-2600
619	RIVAS	ANAIS MALENA	2-131-361
620	RIVAS MAGALLÓN	ODIRIS YANITZEL	2-729-999
621	RIVERA	CARLOS JAVIER	2-700-2374
622	RIVERA BENITEZ	JUAN	2-144-471
623	RIVERA MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	2-727-1109
624	RIVERA NAVARRO	MARIO ALEXANDER	2-726-2449

625	RIVERA RIOS	JULY VANESSA	2-719-287
626	RODRIGUEZ	FRANCISCO ABDIEL	8-772-2131
627	RODRIGUEZ	EYRA	2-709-1635
628	RODRIGUEZ	DAYRA	2-147-856
629	RODRIGUEZ	VANESSA	8-716-1043
630	RODRIGUEZ	ZENAIDA	9-163-453
631	RODRIGUEZ	EDUARDO	2-132-456
632	RODRIGUEZ	HECTOR MANUEL	8-284-279
633	RODRIGUEZ	GUADALUPE DEL C	2-100-704
634	RODRIGUEZ	RENE ALFREDO	8-1003-2494
635	RODRÍGUEZ	JOSÉ FERNANDO	6-715-845
636	RODRÍGUEZ	ANDRÉS	7-706-1190
637	RODRIGUEZ	ANGELICA MARIA	2-729-2207
638	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	4-774-787
639	RODRIGUEZ	JOSE	2-740-621
640	RODRIGUEZ	PASTOR	2-138-785
641	RODRIGUEZ	YARACELLYS	2-161-372
642	RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	2-88-1149
643	RODRIGUEZ ADAMES	RAMSES EURIBIADES	8-798-694
644	RODRIGUEZ AGUILAR	ELIECER DIOMEDES	2-731-1083
645	RODRIGUEZ ALABARCA	YESIKA YANETH	2-717-694
646	RODRÍGUEZ ANZURES	MARÍA ELISA	N-19-2385
647	RODRIGUEZ BATISTA	LUIS	6-82-504
648	RODRÍGUEZ CALDERÓN	YENNISSEE MARTINA	6-710-1838

649	RODRIGUEZ CASTILLO	MARIBETH DEL CARMEN	2-729-364
650	RODRIGUEZ CRUZ	JAIRO AMETH	2-716-631
651	RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ	ROSALINDA	2-97-588
652	RODRIGUEZ GIL	ZULEYNA ESTHER	2-715-1043
653	RODRIGUEZ GOMEZ	JOSE ADALBERTO	2-715-484
654	RODRIGUEZ GUEVARA	IRVING XAVIER	2-726-1152
655	RODRIGUEZ HERNANDEZ	MAICOL ALAM	2-749-2386
656	RODRIGUEZ LORENZO	AQUILES ANTONIO	2-118-703
657	RODRIGUEZ LORENZO	FELICITO	2-102-233
658	RODRIGUEZ MARTINEZ	URBANO ARSENIO	2-126-484
659	RODRÍGUEZ MARTINEZ	JACQUELINE LINETH	2-715-980
660	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	NELIS LIZBETH	2-706-1196
661	RODRIGUEZ MARTINEZ	CALIXTO	2-717-1143
662	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	MARILU	2-146-827
663	RODRÍGUEZ MENDOZA	LOURDES YANETH	2-726-1464
664	RODRIGUEZ OVALLE	FERNANDO	2-705-1008
665	RODRÍGUEZ PÉREZ	CECILIA ELIZABETH	2-709-48
666	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LEYDIS MASSIEL	2-737-1154
667	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	YARELIS	2-736-1910
668	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	HUMBERTO	8-394-669
669	RODRIGUEZ SÁNCHEZ	KRISEEL	2-724-1902
670	RODRÍGUEZ SOLANILLA	DAVID	2-89-232
671	RODRIGUEZ SOTO	ADRIANA	2-162-646
672	RODRIGUEZ SOTO	DENIA BETZAIDA	2-721-202

673	RODRÍGUEZ VARGAS	MARÍA LISETH	2-725-93
674	ROJAS AGUILAR	ROSIBELL ROXANA	2-731-273
675	ROJAS RIVAS	MARÍA GUADALUPE	2-98-929
676	ROJAS RODRIGUEZ	GERARDO ERNESTO	8-790-1862
677	ROJAS SOTO	CESAR ANTONIO	2-716-960
678	ROJAS VALDES	JORGE ANEL	2-160-816
679	ROMER QUIJADA	LUIS ALBERTO	8-507-623
680	ROSANGELA DEL CARMEN	REYES	2-719-1249
681	ROSAS ZAMBRANO	DAN EL ALBERTO	2-701-456
682	RUEDA	CARLOS	8-700-2334
683	RUIZ	JORGE	8-246-863
684	SALAZAR	LIDIANIS	8-487-691
685	SALAZAR E.	EVELYN .	2-152-101
686	SALDAÑA RODRIGUEZ	LIDIA ICETH	2-734-815
687	SALDAÑA S.	NILKA M.	2-145-345
688	SAMANIEGO MORALES	FELICIA YISSETH	2-731-2496
689	SAMANIEGO R.	SOJAYSLA L.	8-507-471
690	SAMANIEGO RAMOS	BETZHALIA ENIT	2-159-595
691	SANCHEZ	ADELAIDA	2-732-1625
692	SANCHEZ	MARINA	2-110-526
693	SÁNCHEZ	EVELYN	2-161-710
694	SANCHEZ	FRANCISCO DE JESUS	2-733-1842
695	SANCHEZ	DELSA	2-702-139
696	SÁNCHEZ AGUIRRE	FÉLIX ALEXIS	2-161-989

697	SANCHEZ CASTILLO	EDGARDO JOSE	2-101-529
698	SANCHEZ ESCOBAR	ELVIS	2-709-1995
699	SANCHEZ ESCOBAR	FRANCISCO ELISEO	2-702-1909
700	SANCHEZ OVALLE	LUIS ALBERTO	8-257-2553
701	SANCHEZ RIVERA	MICHELLE JOHANY	8-896-1001
702	SANCHEZ RODRIGUEZ	FIDEL	3-706-260
703	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MARÍA JESÚS	2-706-2483
704	SANCHEZ SANCHEZ	DANILO	2-717-1934
705	SANCHEZ SEGURA	ALCIBIADES	2-123-178
706	SÁNCHEZ SOTO	SERAFIN	2-143-604
707	SANCHEZ TAMAYO	EMERITA	2-706-438
708	SANCHEZ VARGAS	AMADO	2-104-82
709	SANTANA	HERIBERTO	2-145-640
710	SANTIAGO	MARIA	2-135-591
711	SANTILLANA MACIAS	YARIANIS M.	2-720-1507
712	SATURNO	EUCLIDES	7-111-98
713	SATURNO TORRES	MIGUEL ANGEL	2-713-1022
714	SEGURA	ROSALINA	2-715-948
715	SERRANO GOMEZ	MARIA DE LOURDES	8-853-98
716	SIERRA	MICHELLE	2-717-2202
717	SIERRA	YOSELA	2-156-809
718	SOLANILLA BOTACIO	RUBIELA DEL CARMEN	9-183-220
719	SOLANILLA GONZALEZ	SONIA OBDULIA	2-707-1697
720	SOLÍS	ELIDA	9-701-1460

721	SOLIS DUTARI	HILARIO	6-58-2724
722	SOLÍS ITURRALDE	LUIS ANTONIO	2-100-970
723	SORIANO CERRUD	FIDEL ANTONIO	7-704-2187
724	SOTO	MARÍA	2-98-1118
725	SOTO	LUCIANO	2-711-829
726	SOTO GIL	CONCEPCIÓN OMAR	2-124-23
727	SOTO RODRIGUEZ	DORIS H	2-104-407
728	SOTO RODRIGUEZ	ANGELICA MARIA	2-722-877
729	SOTO RODRIGUEZ	CESAR ENRIQUE	2-715-31
730	SOTO RODRIGUEZ	MARIA DE LOS REYES	2-156-540
731	SOTO SÁNCHEZ	EDILBERTO CONCEPCIÓN	2-146-427
732	TEJADA GONZALEZ	YARIELA INETH	2-701-1463
733	TEJADA GONZALEZ	DORIS BELEN	2-703-966
734	TEJADA J.	ANDREA G.	2-159-967
735	TEJEIRA ARCIA	ALFREDO ANTONIO	2-136-201
736	TENORIO TENORIO	ULBRIDES DIONEL	9-724-2361
737	THOMAS SANCHEZ	RUBEN ADDIEL	3-714-2007
738	TORIBIO TENORIO	BAUDINO	9-197-807
739	TORRERO	MELISSA	6-701-421
740	TORRERO BETHANCOURTH	MARIA	2-717-1043
741	TORRES	VICKY	2-146-114
742	TORRES	LÁZARO	6-79-859
743	TORRES DOMINGUEZ	EDGARDO ALEXANDER	2-718-2421
744	TORRES FIGUEROA	AGUSTIN	2-150-439

745	TORRES GARCIA	YARISEL YAHAIRA	2-706-1666
746	TORRES HIM	ANABELLE GISELA	8-263-300
747	TORRES TORRES	DANELYS ZARETH	2-727-25
748	TREJOS RODRIGUEZ	YARIZET MILAGROS	3-709-1560
749	TRISTÁN CARBALLEDA DE	GUELDA AURORA	2-100-596
750	TROYA	HECTOR RODRIGO	2-106-1447
751	TROYA PEREZ	DEYSI EDITH	2-717-954
752	TRUJILLO VALDES	DAVID	2-115-36
753	TUNON	LESLIE	2-736-849
754	TUÑON	ROXANA	9-716-684
755	TUÑON FERNANDEZ	YESSENIA ESTELA	8-512-315
756	TUÑÓN OSES DE OSES	AIDA MARLENE	2-101-537
757	UBARTE BETHANCOURTH	DARIO SAMUEL	2-123-353
758	UBARTE GARCÍA	BETTY ELIZABETH	2-162-59
759	UREÑA ORTEGA	RUBISSA MASSIEL	2-718-1506
760	VALDERRAMA	EVELYN	7-709-679
761	VALDERRAMA	ARMANDO JAVIER	2-158-251
762	VALDERRAMA RODRIGUEZ	JOSÉ DANIEL	2-728-1899
763	VALDÉS GALLARDO	DELFINA LORENA	2-717-712
764	VALDES JAEN	EZEQUIEL AUGUSTO	2-701-1436
765	VALDÉS M.	ANA L.	2-716-1391
766	VALDES MARTINEZ	NIVIA OSIRIS	2-730-610
767	VALDÉS RODRÍGUEZ	MELISSA IBETH	2-701-2181
768	VALDES RODRÍGUEZ	LISBETH MIRELY	2-712-2135

769	VALDÉS SANTOS	YARIBETH YANELIS	2-727-1246
770	VALDES SOTO	RAMIRO ALBERTO	2-124-267
771	VALDÉS VEGA	MÁXIMO ORIEL	2-120-310
772	VALDES VEGA	NIMIA ELIA	2-136-299
773	VALDEZ OVALLE	EDGARDO	2-731-980
774	VALENCIA	IRIS M.	2-126-598
775	VALENCIA BODERO	MARIA LEONOR	8-760-2345
776	VALLESTER APARICIO	FRANKLIN	6-55-2500
777	VARGAS	JASMÍN	8-229-122
778	VARGAS CAMARGO	JUANA ELISA	2-719-1587
779	VARGAS CORONADO	ANA ELOYNA	2-730-2389
780	VARGAS SANCHEZ	YOSELIN LIZBETH	2-725-2356
781	VÁSQUEZ	LUIS ANTONIO	4-710-1693
782	VASQUEZ ALONSO	ANGEL SANTOS	2-703-160
783	VÁSQUEZ DE BUITRAGO	ILIANA E	8-358-316
784	VÁSQUEZ DE CARRERA	LINABEL	2-151-661
785	VASQUEZ FERNANDEZ	ERNESTO IVAN	2-712-1109
786	VASQUEZ GARCIA	ARGELIS ELENA	2-106-874
787	VASQUEZ GONZALEZ	EDUVINA	2-739-288
788	VASQUEZ TORRES	ABRAHAM ANIBAL	8-843-1813
789	VEGA FLORES	TAYRIS NAYLIN	6-715-1014
790	VEGA G.	KATHIA L.	8-801-1194
791	VEGA GONZALEZ	GINNA SUGEIRI	2-703-1808
792	VEGA MOJICA	BESSY	9-164-994

793	VEGA SANCHEZ	LEIDIANA ESTHER	2-713-1007
794	VEJARANO CALLES	LUCIANO	8-789-2403
795	VELASQUEZ	ARQUIMEDES	7-706-1456
796	VELASQUEZ GONZALEZ	MAXIMILIANO	2-152-569
797	VELASQUEZ GORDON	PEDRO	2-106-922
798	VERGARA SÁNCHEZ	ISAAC ELIAS	2-709-2416
799	VILLARREAL AGRAZAL	JOAQUIN	2-102-930
800	VILLARREAL TELLO	ARACELYS ENILDA	6-57-399
801	VILLARRETA	GLORIA	8-823-1842
802	WAYSAM TUÑÓN	CRECENCIO	2-107-853
803	ZAMBRANO	GLADYS MILENA	8-449-0153